

Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MADERALES
Demandado	: JHON FREDY GALVIS
Radicación	: 631904089002 2018 00017-00
Interlocutorio	: 126

A despacho para resolver sobre la terminación por pago total de la obligación, se encuentra el proceso de la referencia.

Revisada la solicitud encontramos que la misma fue presentada por el apoderado de la parte actora en la que pide la terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo capital, intereses y las costas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título valor.

En consecuencia, tenemos que la solicitud en mención reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso y por ende debe accederse a la misma. Conforme a lo solicitado se decreta la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas decretadas, sobre el vehículo de placa UTY 940 de propiedad del ejecutado. Envíese el oficio respecto de la medida.

No se condenará en costas por la forma de terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MADERALES, en contra de JHON FREDY GALVIS, por las razones expuesta en la presente providencia.

SEGUNDO: Desglóse el título valor base de la ejecución, con la respectiva constancia de pago, para ser entregado al demandado.

TERCERO: No condenar en costas por la forma de terminación del proceso

CUARTO: Levantar la medida decretada, sobre el vehículo de placa UTY 940 de propiedad del ejecutado. Envíese el oficio respecto de la medida.

QUINTO: Archivar el proceso previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE



Escritura-Cardona

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACION EN **ESTADO** EL

19 DE MAYO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA